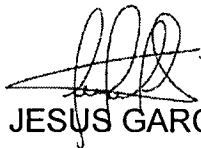


2019-526

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior reforma de la demanda. Pasa para el trámite pertinente. -Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2019-0526

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del C.G.P., y por reunir la misma los requisitos previstos en el artículo 82 y 375 del C.G.P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior REFORMA DE LA DEMANDA de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de menor cuantía, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por NELI CECILIA TORRES CASTELLANOS en contra de MARÍA CRISTINA ARANGO FANDIÑO y demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

2º.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal.

3º.- NOTIFICAR esta providencia a la demandada Determinada, a las Personas Indeterminadas y demás que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, a través de su apoderada y del curador ad-litem, respectivamente, por inserción en Estado y córraseles traslado por el término de DIEZ (10) días, conforme lo prescribe el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P.

Secretaria remita al correo de la apoderada de la demandada y al curador ad-litem, el escrito de reforma de la demanda.

4º.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias al despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.
(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ